

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán
8 rs anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 26

Sobre el derecho que debe pagar el algodón en
rama procedente de América.

La Direccion general de Aduanas con fecha 16
del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunica-
do á esta Direccion con fecha 10 del mes actual
la real orden siguiente:—He dado cuenta á S. M.
la Reina de la esposicion en que varios comercian-
tes de la Habana se quejan de los perjuicios que
van á seguirse á aquella marina mercante, por la
pequeña diferencia que hay en las conducciones
en bandera nacional y estrangera, á consecuencia
de la real orden de 24 de mayo del año anterior,
circulada por esa Direccion general en 27 de no-
viembre del mismo, y muy particularmente en las
de algodón en rama; y S. M., teniendo presente lo
informado por V. S., se ha servido declarar que
dicha real orden no se refiere al derecho que de-
be pagar á su introduccion el algodón en rama
procedente de América, respecto de cuyo artículo
rige la real orden de 6 de mayo de 1834 á conse-
cuencia de lo dispuesto en el adicional á la ley de
Aduanas y Aranceles de 9 de julio de 1841. De
este real orden lo digo á V. S. para su conocimiento
y efectos consiguientes á su cumplimiento.—Y lo
bien trasladada á V. S. la Direccion para su inteligencia
y fines que se espresan en la anterior real orden,
dando aviso de su recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin ofi-
cial de la provincia para conocimiento del público.
Cáceres 26 de junio de 1845.—Rafael de Garay.

Administracion principal de bienes nacionales de
la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 3 de agosto próximo, hasta las doce de
mañana, se procederá al arriendo en esta capi-
tal ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su

Alcalde, de las yerbas de invierno y verano de la
dehesa Encomienda de Belvis y Navarra, por un
año y bajo el presupuesto de 17,300 rs Cáceres ju-
nio 20 de 1845.—Fernando García Becerra.

ARRIENDOS DE DEHESAS.

El dia 25 de julio próximo hasta las doce de su
mañana, se procederá al arriendo en esta capital,
ante el Sr. Intendente, y en la ciudad de Plasencia
ante su Alcalde, de las dehesas procedentes
del clero secular, que siguen:

Dehesa del Campillo.

Se arrienda por cuatro años que por yerbas y
bellota principian el 29 de setiembre próximo, y
acaban en igual dia de 1849; y por labor desde 8
de enero de 1846 á 15 de agosto de 1850, bajo
el presupuesto de 11,375 rs. anuales.

Dehesa de la Granjuela.

Es su arriendo por tres años que principian en
29 de setiembre próximo y acaban en igual dia de
1848, y por todos aprovechamientos en redondo,
bajo el presupuesto de 16,000 rs. cada año.

Dehesa de Retortillo de Larios.

Se arriendan sus yerbas por tres años, á contar
desde 29 de setiembre próximo á igual dia de
1848, bajo el presupuesto de 10,100 rs. al año.

Asimismo el 27 de referido julio hasta las doce
de su mañana, y en iguales puntos, se arriendan
las dehesas siguientes, tambien término de Pla-
sencia.

Las yerbas y pastos de la dehesa de Abaza y
Pajarejos, por tres años, desde 29 de setiembre
próximo, bajo el presupuesto de 5070 rs. anuales.

Los aprovechamientos en redondo ó sea á pas-
to y labor de la dehesa de Navas de Gargüera por
igual tiempo que el anterior, bajo el presupuesto
de 5935 rs. anuales.

Las yerbas y pastos de la dehesa de Matasanos,
por el mismo tiempo que las anteriores, bajo el
presupuesto de 2900 rs. anuales. Cáceres 14 de ju-
nio de 1845.—Fernando García Becerra.

Consiguiente á no haber tenido efecto el remate de aquellas, anunciado para el 22 del actual, la Junta directiva, previa la aprobacion del Sr. Gefe superior político, ha determinado anunciarlo nuevamente para el dia 6 de julio próximo venidero de diez á doce de su mañana, bajo de los presupuestos y condiciones que constan del espediente instruido y se halla de manifiesto en la Secretaría para los licitadores. Cáceres 26 de junio de 1845.
=Nicolas Roldan.=Vicente Sanchez de Mora, Srio.

GACETA MEDICA.

REPERTORIO de los progresos de la Medicina, Cirugia. Farmacia y ciencias auxiliares. bajo la direccion de D. Matías Nieto Serrano, doctor en Medicina y Cirugia, y redactado por los señores Alonso Rubio, Avilés, Culvo y Martin, Chavarry, Federico, Fourquet, Garcia Desportes, Pinilla, Salazar (D. Manuel) Salazar (D. Patricio) Santero, Sarrats, Sobrado, Trelles, Ulibarri.

PROSPECTO.

La clase médica, mas que ninguna otra, necesita un medio de comunicacion que difunda prontamente los adelantamientos científicos, que sirva de barómetro al movimiento intelectual, tan incesante como rápido, que favorezca los intereses de los profesores, y consolide los vínculos de confraternidad que deben unir a cuantos cultivan la mas hermosa de las ciencias. Escusado es insistir en verdad tan reconocida. Ya antes que nosotros la han proclamado los editores de los diversos periódicos científicos que se publican en España, y bien puede decirse en el dia que la prensa médica es una necesidad.

Redactar un periódico útil que contuviese cuantas noticias pudiesen interesar al médico y al farmacéutico, ocupados en el ejercicio de su profesion, y esto casi por la mitad del precio que han costado hasta ahora publicaciones de la misma especie; de modo que los profesores que ya estén suscritos á otros diarios puedan tomar este sin abandonar los anteriores, y los que por falta de medios no reciban ninguno, encuentren mayor facilidad para procurarse tan interesante lectura; tal ha sido nuestro objeto, que pensamos llevar á cabo, contando para ello con elementos y recursos suficientes.

He aquí el plan que nos proponemos seguir.

En los artículos de entrada espondremos el estado de la medicina, discutiremos cuestiones generales, y manifestaremos nuestras opiniones acerca de la filosofía de la ciencia.

La organizacion de la enseñanza, y la práctica de la medicina y la farmacia, llamarán muy especialmente nuestra atencion, y manifestaremos punto por punto el juicio imparcial que forme nuestra numerosa redaccion.

Tambien trataremos con urgencia de las medidas vitales que en nuestro concepto deben adoptarse en la Sociedad Médica de Socorros mútuos.

Bajo el epígrafe de Medicina practica insertaremos buen número de observaciones interesantes de casos de medicina, cirugia, obstetricia, &c. tomados especialmente de las clínicas de la facultad, para lo cual contamos en nuestra redaccion á la mayor parte de los profesores agregados á estas clínicas.

En la seccion consagrada á la farmacia y ciencias auxiliares consignaremos los principales adelantamientos de estas ciencias, así en España como en el extranjero.

En artículos de crítica literaria manifestaremos nuestra opinion acerca de las obras que se publiquen.

La higiene, la medicina legal y la toxicología ocuparán en nuestras columnas un sitio preferente.

Tampoco olvidaremos la sanidad militar, que tendrá por cierto lugar á graves reflexiones.

Dedicaremos ademas algunos folletines á combatir en tono ligero y festivo ciertos abusos y flaquezas humanas, que suelen obedecer á este género de estímulo mejor que á otro alguno. Otros folletines contendrán biografías de médicos célebres.

En la crónica española extractaremos, y aun haremos reflexiones sobre lo que tengamos mas notable los periódicos médicos de nuestro pais.

En la crónica extranjera haremos un extracto sucinto, pero completo, de cuantas novedades útiles refieran los periódicos médicos de otras naciones, y espondremos nuestro dictámen acerca de las opiniones que se vayan poniendo en boga.

En el boletín bibliográfico anotaremos las obras que se publiquen en España y en el extranjero.

Bajo el epígrafe de variedades daremos cuenta de las promociones, nombramientos, apertura de cátedras, y demas noticias que puedan interesar á nuestros lectores.

Por último, completarán nuestro periódico las actas de las sociedades científicas, las órdenes del Gobierno relativas á la profesion, la crónica oficial de la Sociedad Médica de Socorros mútuos, en la cual se insertarán sin falta alguna, y con la debida oportunidad, todos los documentos interesantes para los socios; las efemérides y la seccion de anuncios y de partidos vacantes, que se mirará con cuidado, para que tengan los suscritores abundantes noticias en este particular.

Precio y modo de publicacion.

Saldrá los dias 10, 20 y 30 de cada mes, en ocho páginas en folio.

Precio 30 rs. al año en Madrid, y 40 en las provincias, franco de porte. Los suscritores de las provincias, que remian al Director el importe de su abono en libranzas sobre correos, solo tendrán que satisfacer 34 rs. al año.

Los suscritores á la *Biblioteca escogida de Medicina y Cirugia* solo pagarán 20 rs. al año en Madrid y en las provincias.

No se admiten suscripciones por menos de medio

Todas las suscripciones han de empezar en enero de julio; de modo que los que quieran suscribirse los meses intermedios, ó han de tomar los números atrasados desde el principio del semestre, ó han de esperar á que empiece semestre nuevo.

Nora.—Este periódico empezó á publicarse el de enero último.

Puntos de suscripcion.

En Madrid, en la Redaccion, calle de los Caños, número 4, cuarto principal.
 En las provincias de Badajoz, Viuda de Carrillo Sobrinos; de Cáceres, D. Lucas de Búrgos; y en Trojillo, en la botica de Salas.—En las demas provincias en sus principales librerías y administraciones de correos por medio de libranzas.

EL JUDIO ERRANTE,

ESCRITOR PUBLICO EN ESPAÑA

á sus suscritores.

Españoles, queridos nietecitos: ya os he indicado que el amor especialísimo que me inspiraron los españoles de mis tiempos siglos, les conquistó el primer lugar en mi corazón para ellos y para toda su descendencia. Esa propiedad no será usurpada como tampoco lo será el lugar segundo al pueblo que se le adquirió, y que realmente es el digno de figurar al lado del que formaron vuestros ascendientes. No debo detenerme ahora acerca de ese antiguo pueblo, segundo en mi cariño porque no es esta ocasión de ello. Sin embargo, fuera del amor conyugal, único (en lo humano) que no admite subalterno... es tan natural, es tan justo... al recordar el primer objeto de nuestro entusiasmo, acordarnos tambien del que nos interesa á continuacion de aquel...

Hay un pueblo que si en los tiempos modernos me ha dado un terrible sentimiento con su conducta religiosa... las generaciones que hace poco, pasaron... ah, no, nunca se apartara de mi su grata memoria, jamás perderán el segundo lugar en mi estimacion.

Lo repito: ninguna cuestion religiosa ni política puedo ni quiero dilucidar en esta produccion ni directamente ni con alusiones.

Tiempo es ya de que las ciencias y las artes abmervan vuestra principal atencion: tiempo es ya de que se declare guerra enérgica á la holgazanería, marcándola con un sello de ignominia (ojalá, ojalá, ojalá...!!!): tiempo es ya de que se valoren con verdad y exactitud doctrinas disolventes al par que seductoras.

Jóvenes militares, los que ambicionais sólida gloria en las vicisitudes que vuestra carrera pueda ofrecer: jóvenes jurisconsultos, los que anhelaís un nombre immaculado y por las bendiciones de las gentes sobre el desempeño de vuestras funcio-

nes: jóvenes, profesores de ciencias y artes... modelos mil hallaremos en los españoles, coetaneos míos que os daré á conocer, y en el pueblo, lugar-teniente del que constituyeron vuestros abuelos.

Perdonadme esa digresion: involuntariamente se ha deslizado de mi pluma, y se me resiste borrarla. No era eso lo que ha motivado este apéndice á mi prospecto.

Volviendo á mi intento os digo que si bien disfrutábais en mi pecho la adquisicion de vuestros antepasados, hoy el favor con que habeis acogido mi primera publicacion, me ha llenado de enternecimiento. Mil y mil gracias, españoles míos: no creais que mi corazón se manifieste indiferente: ahí teneis la prueba.

Doce números habia yo ofrecido daros en un año, impresos en letra pequeña y clara. Se ha calculado mas detenidamente, y resulta que es imposible incluir en doce números lo que he determinado decir. Ni he de cercenar una letra de lo redactado por mí, ni he de reducir el ámbito en que han de lucirse mis colaboradores. Un solo arbitrio quedaba y ya está adoptado.

Daré quince ó diez y seis números (segun fuere necesario) en vez de los doce, en el año y sin variacion ninguna en los precios de suscripcion. Os he ofrecido grabados en los números y laminas litografiadas por separado para el que las pida. Aquellos han de venir de vuestra corte unos y de Francia otros a la empresa encargada de la edicion. Nietecitos míos, no he podido comunicar á los grabadores la velocidad de mi mano: las pesetas con que habeis contribuido están intactas en los puntos de suscripcion: ya se os hubiese avisado para que acudieseis á recogerlas, si no hubiera de verificarse la publicacion.

Siendo ahora mas los números que os de dar, se abreviarán los intervalos. Regularmente la empresa recibirá juntos los grabados que han de aparecer en varios números, por cuya razon estos desde el primero no sufrirán retardo.

INDICE DE JUNIO

de los reales decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin, en todo el espresado mes, ó sea desde el núm. 66 hasta el 77 inclusives.

Fólios.

Indice de mayo	261
Boletin oficial número 66. Real orden previniendo no se admitirá ninguna instancia que no esté estendida en papel del sello 4.º	263
Núm. 67. Circular previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos que se anotan en la lista que á continuacion se inserta, satisfagan á la Junta de Beneficencia de Plasencia, los descubiertos que en la misma aparecen	267
Real decreto restableciendo el grado de	

- Segundo Comandante en todas las armas é institutos del ejército 269
- Núm. 68. Constitucion de la Monarquía española. 271
- Real orden por la que se prohíbe la reimpression de la Constitucion de la Monarquía española sin prévia licencia del Gobierno. 274
- Núm. 69. »
- Núm. 70. Real orden sobre el derecho que deben pagar unos tubos para la construccion de camas y otros objetos. 280
- Real orden disponiendo la clase de papel en que deben estenderse las certificaciones de aprobacion é incorporacion de cursos escolásticos. idem
- Otra en la que se marca el puesto que en formacion con las demas tropas del Ejército debe ocupar la Guardia Civil. . . idem
- Circular prohibiendo la reimpression de los Aranceles judiciales idem
- Suplemento al boletín núm. 70. »
- Núm. 71. Previniendo á los Comisarios, Celdadores y Agentes de proteccion y seguridad pública no impongan por sí ninguna multa. 283
- Orden de la Direccion general del Tesoro público, sobre las reglas que deben observarse para proceder á la clasificacion de todos los esclaustrados que aun se hallen sin haberlo sido 284
- Real orden sobre el derecho que deben pagar los pañuelos de pelo de conejo . . . 285
- Otra sobre correccion á los Oficiales del ejército que por sus vicios se hagan acreedores á ella. idem
- Núm. 72. Real orden señalando el derecho que debe pagar la tierra para impresores que en la misma se espresa. 287
- Otra sobre la clase de papel en que deben estenderse los repartimientos de contribuciones. idem
- Otra sobre que no se admitan en las Oficinas públicas moneda alguna limada ó cercenada de cualquiera modo que sea . . idem
- Otra sobre el derecho que debe exigirse en las Aduanas por el precinto y sello de los géneros que se presenten en las mismas. 289
- Otra sobre la saca de quintos de las cajas de las provincias. idem
- Núm. 73. Circular previniendo á los Ayuntamientos remitan á esta Intendencia una razon de la calderilla Segoviana que aproximadamente gradúen circula en sus respectivos pueblos. 292
- Núm. 74. Real orden declarando en qué casos es aplicable lo mandado en el art. 110 de la ordenanza de reemplazos, relativo á la aprehension de prófugos. 295
- Otra declarando en qué casos es aplicable la relevacion del servicio de las armas á los quintos que entregados en caja apre-

hendan algun prófugo. idem

Otra designando de qué fondo han de ser socorridos los presos sentenciados á reclusion en las cárceles, siempre que sean pobres idem

Circular previniendo á todas las autoridades dependientes de este Gobierno político franqueen á los conductores recibos de todos los pliegos que les entreguen. . . idem

Real orden sobre que los juicios de conciliacion que celebren los Alcaldes constitucionales se estiendan en papel del sello 4.º idem

Circular para que las personas que sean agraciadas por S. M. con algun oficio de Escribano, antes de principiar á ejercerle, presenten sus títulos en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia para la toma de razon. idem

Núm. 75. 297

Núm. 76 Circular sobre una Junta de los pueblos del antiguo sesmo de Plasencia . . 303

Núm. 77. Ley determinando el derecho que debe satisfacer el plomo de las minas del Reino al tiempo de su esportacion 307

Real orden sobre que todas las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion faciliten al Sr. Don Pascual Madoz las noticias que necesitare para que su Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico de España y sus Posesiones salga á luz con la perfeccion debida idem

Orden general del 14 de junio de 1845, en Badajoz, sobre nombramiento de Habilitados y Juntas económicas de Caja de las clases militares pasivas 308

Circular mandando la Sala de Gobierno de esta Audiencia á los Jueces de primera instancia disponga que los Escribanos remitan cada cuatrimestre á la Administracion de Rentas del partido los testimonios de sobre precio de papel sellado. 309

Núm. 78. Real orden sobre el derecho que debe pagar el algodón en rama procedente de América. 311

Estravio de una jaca.

El dia 26 del corriente junio faltó de la dehesa llamada de Pie de Zarza que confina con el rio Tamuja una jaca castaña, de 5 cuartas escasas, de 8 á 9 años, con un lunar blanco en la paleta derecha inmediato á la cruz, el cual se conoce que ha sido resentida de ella, con dos uñitas una en cada lado bastante bajas, y entera; si alguna persona se la encontrase ó supiere su paradero podrá dar noticia á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño que lo es Benito Royo Moreno, vecino del Casar de Cáceres.